Igualmente, se abonará a la entidad colaboradora los gastos que impliquen la financiación de la adquisición de un programa informático que implemente las ayudas y que sus datos y actuaciones permitan su validación para comprobar que cumple con todas sus especificaciones y es capaz de realizar su cometido en cumplimiento con la normativa aplicable y el uso esperado por el usuario regulado.

TERCERA. - REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES

a.- Por el Colegio de Farmacéuticos de Melilla:

El Colegio Oficial de Farmacéuticos de Melilla se constituye en entidad colaboradora de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, en la gestión de la ayuda para la adquisición de los medicamentos a través de los mecanismos previstos en el Sistema Nacional de Salud para la gestión de la prestación farmacéutica vigente en cada momento.

El Colegio Oficial de Farmacéuticos de Melilla harán uso del sistema informático habilitado en el marco del concierto para la gestión de la prestación farmacéutica vigente en cada momento, debiendo identificar a las personas beneficiarias de esta ayuda, de acuerdo con los requisitos establecidos en las cláusulas del presente convenio, y modificar sus topes de aportación máxima, de manera que el colectivo afectado no deba abonar cantidad alguna.

El Colegio Farmacéutico se compromete a la adquisición de una aplicación/plataforma informática que permita realizar los cálculos y deducciones oportunas a los beneficiarios pensionistas poseedores de la tarjeta Sanitaria TSI 2 residentes en Melilla, dicha aplicación de permitir su validación para comprobar que cumple con todas sus especificaciones y es capaz de realizar su cometido en cumplimiento con la normativa aplicable y el uso esperado por el usuario regulado.

b.- Por la Ciudad Autónoma de Melilla:

El abono de la aportación que correspondiera a las personas beneficiarias se realizará por la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, tras la dispensación, a las oficinas de farmacia a través de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de Melilla .Igualmente al abono de los costes en la que incurra el Colegio Oficial de Farmacéuticos del alquiler de un programa o aplicación informática que permita de forma automática y fiables de los descuentos establecidos para los beneficiarios del programa y que sea validable.

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública se compromete:

- A sufragar el coste de la aplicación informática que en su caso alquile el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Melilla destinado al programa de facturación, así como sus componentes (tablets) que garantice la fiabilidad y transparencia de los datos por un importe máximo de 18.722,5 € en su cómputo anual.
- Abonar los gastos de gestión a que dé lugar la aplicación del programa de AYUDAS PARA FAVORECER LA ADHESIÓN AL TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE PENSIONISTAS DE MELILLA hasta un máximo de 1.050 €
- A abonar a la entidad colaboradora de forma inicial el importe total de la subvención.

A dichos efectos, la entidad colaboradora designará una cuenta bancaria a la que se transferirá el importe arriba indicado, para su mejor seguimiento y control.

La Ciudad Autónoma de Melilla será la única responsable de la denegación de las subvenciones si no se cumplieran los requisitos oportunos por el beneficiario, así como del tratamiento de los Datos de Carácter Personal de los que tenga conocimiento en virtud del presente Convenio, junto con el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Melilla, según lo dispuesto en la normativa de aplicación en materia de protección de datos, esto es, el Reglamento Europeo de Protección de Datos, la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter personal, y la normativa que la sustituya, declarando indemne a la entidad colaboradora en caso de que se produjese cualquier reclamación del beneficiario por este concepto o por la denegación de concesión de las subvenciones objeto de este convenio, circunstancia que alcanzará a las Oficinas de Farmacias que participen en el programa, salvo probada negligencia o mala fe.

CUARTA. - COMPENSACIÓN ECONÓMICA A LA ENTIDAD COLABORADORA.

Tras la firma del presente convenio procederá a transferir al Colegio oficial de Farmacéuticos de Melilla, con CIF nº Q 2966007-C, del 100% de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula sexta.

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

CVE verificable en https://bomemelilla.es